



GOBIERNO
DE MEXICALI

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California"

DICTAMEN BASE PARA EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN SIMPLIFICADA, A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS NÚMERO IS-MXL-PRON-018-2022.

En Mexicali, Baja California, al día 26 de mayo de 2022, el Ing. Alberto Ibarra Ojeda, Director de Obras Públicas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, el Ing. Edgar Arturo Álvarez Escoto, Subdirector de Obras Públicas, y el Ing. Luis Manuel Nafarrate Zamarripa en su carácter de Coordinador de Mesa Técnica emiten el presente dictamen que servirá de base para el fallo del procedimiento de invitación simplificada, a cuando menos tres contratistas número IS-MXL-PRON-018-2022, dentro de los recursos: Programa Normal (PRON 2022), relativo a los trabajos de: "REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN DE BARANDALES EN DIVERSOS PASOS A DESNIVEL, MEXICALI, B.C.".

ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 18 de marzo de 2022, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali (COPLADEMM) emitió oficio de aprobación de recursos, número: PRON22/004, por medio de la cual se autorizan los fondos para la ejecución de la obra antes mencionada.
- 2.- Con fecha 04 de mayo de 2022, se dio inicio al procedimiento por invitación simplificada a cuando menos tres contratistas número: IS-MXL-PRON-018-2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción II y 34 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor.
- 3.- Del 05 al 11 de mayo de 2022, se efectuó la etapa de venta de bases para participar en el presente procedimiento.
- 4.- Con fecha 12 de mayo de 2022, se efectuó la visita de obra en el sitio de donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos.
- 5.- Con fecha 12 de mayo de 2022, se efectuó la junta de aclaraciones para solventar las dudas de los licitantes en la preparación de las proposiciones.
- 6.- Que el día 19 de mayo de 2022, se recibieron propuestas de los licitantes:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

LICITANTES	PROPUESTA	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)
C. SALVADOR FONSECA SÁNCHEZ	ACEPTADA	\$1,797,936.79
ING. VICTOR MANUEL VALENZUELA MONTOYA	ACEPTADA	\$1,992,364.79
B&D DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	ACEPTADA	\$2,339,804.94

Celebrando la etapa de presentación y apertura de proposiciones, para quedar en aptitud de ser analizadas y valoradas por esta autoridad convocante, acto que fue presidido por el servidor público facultado para ello y en el cual esta Dirección de Obras Públicas atendió lo que ordena el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, al recibir las proposiciones por escrito en sobres cerrados.

7.- Visto todo lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 33 de su Reglamento, esta dependencia procede a la evaluación de las proposiciones, elaborando el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

ANÁLISIS PREPARATORIO

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON DESECHADAS, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

Se desecha la proposición de B&D DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V., por los siguientes motivos:

Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO No.3, ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO: (Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 4, de la "Ley"), se detecta que el documento entregado por el licitante presenta información incompleta e incorrecta, esto debido a que no incluye hoja de referencia de indicador económico oficial e incluye puntos del banco, calcula financiamiento de manera quincenal cuando se solicita un análisis mensual. Todo el calculo es incorrecto debido a que considera para su anticipo y cálculo de cobros el resultado obtenido de CD + CI, y debería de ser por el monto total sin IVA de la propuesta, por lo que se incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.3
ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO:
(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 4, de la "Ley")

El costo del financiamiento de los trabajos estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos más los costos indirectos. El "Licitante" calculará el análisis correspondiente de acuerdo a la información contenida en el formato que se anexa. Para la determinación de este costo deben considerarse los gastos que realizará el "Licitante" en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá, la tasa de interés que aplicará, la referencia a algún indicador económico oficial (anexar copia), debiendo indicarlo expresamente en el análisis correspondiente.

El "Licitante" deberá utilizar el formato anexo a este pliego de requisitos para el cálculo de costo de financiamiento, se debe presentar una tabla en la que anote:

1. En la columna de avance, el avance porcentual de acuerdo a la suma de los períodos quincenales por mes calendario, consignados en el programa de ejecución de obra (cantidades y erogaciones) propuesto.
2. En la columna de gastos, la suma de los costos directos e indirectos que correspondan al avance mensual de cada período.

...

Si en este documento no se indica expresamente la tasa de interés propuesta o se aplica en forma incorrecta; si no se considera la correcta amortización de los anticipos y el plazo de pago de las estimaciones; si los ingresos y gastos mensuales no corresponden a la suma de los avances quincenales programados, si sus montos totales no corresponden al monto de la proposición para los ingresos y a la suma de costo directo más indirecto para los gastos, o si no incluye toda la información solicitada se considerará como no presentado y la proposición será desechada.

El documento que no incluya toda la información solicitada o no cumpla con sus requisitos, será rechazado y la proposición será desechada.

Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO No. 18.A EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS MATERIALES: (Artículo 43, Fracción III, Inciso (d) e Inciso (f), punto 1 de la "Ley"), se detecta que el documento entregado por el licitante presenta información errónea, debido a que el monto de la partida de materiales no coincide con el dato asentado en el documento incluido en el apartado 18, por lo que se incumple con lo establecido en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.18
EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS:
(Artículo 43, Fracción III, Inciso (d) y (f) de la "Ley")

...

18.A. - EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS MATERIALES:
(Artículo 43, Fracción III, Inciso (d) e Inciso (f), punto 1 de la "Ley").

El "Licitante" presentará una relación de todos los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos anotando la descripción, unidad de medida, cantidad, costo unitario e importe; así como el importe total de la explosión de insumos.

No deberán incluirse en esta explosión, los insumos derivados de los análisis de los costos horarios de maquinaria y equipo tales como combustibles, lubricantes, neumático, etc. El importe total de la explosión o las cantidades individuales para cada insumo, deben ser congruentes con las plasmadas en el programa de Suministro de Materiales (cantidades y

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

erogaciones) y lo plasmado en la Explosión De Insumos Y Costos Y Análisis De Precios Unitarios.

...

El costo unitario del material se integrará sumando el precio de adquisición en el mercado, los cargos por acarreo, maniobras y mermas aceptables durante su manejo. Los materiales que se utilicen podrán ser permanentes o temporales. Serán permanentes los que se incorporan o forman parte de la obra; los temporales (básicos) son los que se consumen en uno o varios usos y no pasan a formar parte integrante de la obra y serán motivo del análisis respectivo, debiéndose anexar en este documento.

Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO No. 18.B EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE SALARIOS: (Artículo 43, Fracción III, Inciso (d) e Inciso (f), punto 1 de la "Ley"), se detecta que el documento entregado por el licitante presenta información incompleta e incorrecta, debido a que el monto de la partida de mano de obra y herramienta no coincide con el dato asentado en el documento incluido en el apartado 18, no incluye hoja donde consigne prima de riesgo de trabajo del IMSS, no incluye análisis de salarios de personal de indirectos, aunado a que en la integración de los cálculos de salarios del personal obrero y operativo que incluye no indica el SDB, solamente el SBC, y además el nombre del licitante que indica se encuentra incompleto, por lo que se incumple con lo establecido en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

18.B. - EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE SALARIOS:
(Artículo 43, Fracción III, Inciso (d) e Inciso (f), punto 1, de la "Ley").

El "Licitante" analizará los salarios de todo el personal técnico, administrativo, de servicio y obrero asentado en el programa de utilización de personal, así como de los operadores de maquinaria y/o equipo que deban intervenir en la ejecución de los trabajos, anotando el salario real integrado.

Los salarios deben ser los vigentes siete días antes de la fecha de presentación de la proposición donde se ejecutarán los trabajos, por lo que se debe presentar el cálculo de factor del salario real y el del salario real integrado, considerando en el cálculo: los salarios base, las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social (anexar copia del documento vigente emitido por el I.M.S.S. donde se consigne el porcentaje por riesgo de trabajo de la empresa), la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y la Ley de Ingresos del Estado de Baja California 2022 para el cálculo del Factor del Salario Real se deberá considerar el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP) Estatal del 3.0% (vigente) así como el salario mínimo profesional vigente para la Zona libre de la Frontera Norte o UMA, de lo contrario su propuesta será desechada

...

El importe total de la explosión o las cantidades individuales para cada insumo, deben ser congruentes con las plasmadas en el Programa de Utilización de Personal Técnico, Administrativo, de Servicio y Obrero (cantidades y erogaciones) y lo plasmado en la Explosión De Insumos Y Costos Y Análisis De Precios Unitarios (relación general).

Estos costos de mano de obra y herramienta menor propuestos deberán corresponder a los utilizados en el análisis de costos horarios y precios unitarios.

La falta de la copia del documento vigente de emitido por el I.M.S.S., donde se consigne el porcentaje por riesgo de trabajo de la empresa, no haber calculado el Factor de Salario Real con el I.S.R.T.P. Estatal del 3.0%, así como cualquier incongruencia con los formatos proporcionados por la convocante, el documento será rechazado y la propuesta será desechada.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.- CONDICIONES:

...

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

...

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos del presente procedimiento de Invitación Simplificada, a Cuando Menos Tres Contratistas.

4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:

A) Los documentos recibidos en el acto de apertura no incluyan la información y requisitos solicitados.

...

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

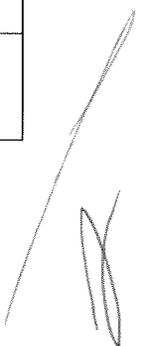
...

g) Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos del presente procedimiento de Invitación Simplificada, a Cuando Menos Tres Contratistas.

II.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON ACEPTADAS, DONDE SE MANIFIESTA SU POSICIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

LUGAR DE FALLO	LICITANTES	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)
PRIMERO	C. SALVADOR FONSECA SÁNCHEZ	\$1,797,936.79
SEGUNDO	ING. VICTOR MANUEL VALENZUELA MONTOYA	\$1,992,364.79





RESULTADO

En función de lo anterior, se emite el siguiente dictamen y fallo: Se declara como licitante ganador a: C. SALVADOR FONSECA SÁNCHEZ, por ser la propuesta que reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y fue considerada como la propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, con un importe de: \$1,797,936.79 (un millón setecientos noventa y siete mil novecientos treinta y seis pesos 79/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado.

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

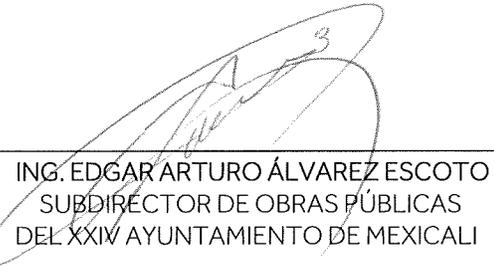
Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que le son inherentes, a continuación, firman el presente dictamen:

ATENTAMENTE

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



ING. ALBERTO IBARRA OJEDA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



ING. EDGAR ARTURO ÁLVAREZ ESCOTO
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



ING. LUIS MANUEL NAFARRATE ZAMARRIPA
COORDINADOR DE MESA TÉCNICA

"TESTIGO"



ING. ALEX ALBERTO ARMENTA RENDÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO DE EJECUCION
Y CONTROL DE OBRA VIAL

"TESTIGO"



LIC. ARTURO ERNESTO JASSO LUCERO
ANALISTA JURÍDICO
COORDINACION DE MESA TÉCNICA

AIO/L,MNZ/aejl

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"